

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 95-2003-AIC/MSI

San Isidro, 22 AGO. 2003

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO:

VISTOS: El Expediente N° 120598 y A, B, C, E, F; Expediente N° 131157 y A; Expediente N° 162213 y A, B, C, D; y, el recurso de apelación interpuesto por NEIDA MARÍA CUELLAR ÁLVAREZ contra la Resolución Directoral N° 349-2003-09-DM/MSI de fecha 05 de junio de 2003.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 349-2003-09-DM/MSI de fecha 05 de junio de 2003 se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por NEIDA MARÍA CUELLAR ÁLVAREZ contra la Resolución Directoral N° 223-2003-09-DM/MSI de fecha 11 de abril de 2003 que, a su vez, dispuso la Clausura de su establecimiento ubicado en Plaza Padre Constancio Bollar N° 345, San Isidro;

Que, la impugnante reitera que no se le ha notificado la Resolución Directoral N° 159-03-26-DDU/MSI de fecha 03 de febrero de 2003 que revocó su Licencia de Funcionamiento N° 20254 ya que en el local siempre existe personal y que si supuestamente se le notificó el 1° de marzo de 2003, es absurdo que se admitiera su renovación tres días después;

Que, al respecto, debe precisarse que según el Acta de Notificación, la Resolución Directoral N° 159-03-26-DDU/MSI fue notificada a horas 20:20 del día sábado 01 de marzo de 2003, encontrándose anotado que el destinatario se negó a recibir y firmar el cargo, procediéndose al pegado respectivo, desvirtuándose los argumentos de la impugnante;

Que, por otra parte, la impugnante sólo presentó solicitud de declaración de permanencia en el giro con fecha 05 de marzo de 2003, procedimiento que no constituye renovación y que se efectúa cuando existe Licencia de Funcionamiento vigente, no siendo el caso por cuanto su autorización fue revocada con fecha anterior a dicha presentación;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 95-2003-AIC/MSI

Que, en consecuencia, no se desvirtúa el hecho puntual del funcionamiento del establecimiento de la impugnante sin contar con Licencia Municipal de Funcionamiento vigente;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 616 - 2003-15-OAJ/MSI;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE :

ARTÍCULO ÚNICO: Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por NEIDA MARÍA CUELLAR ÁLVAREZ contra la Resolución Directoral N° 349-2003-09-DM/MSI de fecha 05 de junio de 2003 la que se confirma y ha quedado firme, agotándose la vía administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE SALMÓN JORDÁN
Alcalde

DISTRIBUCION:

c.c.: ALC
GM
OAJ
SEC c/exp.
INT.

